



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, No.
DE JULIO _____ DE 2010, ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos a saber, **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.342.414 expedida en La Cumbre (Valle), en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CALI**, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en la Registraduría Nacional del Estado Civil, radicada el folio uno (1), del libro de Credenciales de fecha Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Siete (2007), elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 28 de Octubre de 2007, según consta en el Acta 001 (AMA) de fecha 10 de Enero de Dos mil Ocho (2008) expedida por el Notario Sexto, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente Convenio, **MARIO HERNÁN COLORADO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.753.502 de Cali (Valle), Secretario de Educación Municipal, posesionado mediante Acta No. 0471 del 02 de Septiembre de 2008, y quien para efectos del presente acto se denominarán **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en la Ciudad de Santiago de Cali, designado según Resolución No. 051 del 2 de Noviembre de 2007, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, Institución de Educación Superior del orden Estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización concedida por el Artículo 25 Literal (ñ) del Estatuto General de la universidad quien en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se llamará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION**, previas las siguientes consideraciones: **1) La UNIVERSIDAD** reafirmando su Acreditación de Alta Calidad Institucional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución No. 2020 de junio 3 de 2005, responde a la exigencia de calidad que, como una prioridad de la educación superior, es inseparable de la pertinencia, en la medida en que ésta se interprete como la búsqueda de soluciones efectivas, coherentes y oportunas a las necesidades y problemas de la sociedad y especialmente a las que tienen relación con la construcción de una cultura de paz y un desarrollo sostenible. **2) La UNIVERSIDAD** en su Programa Estratégico de Desarrollo, considera el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales a nivel local, regional y nacional, enfocadas al análisis y solución de los problemas del entorno. **3) La UNIVERSIDAD** cuenta con programas académicos de calidad, pertinencia y diversidad de enfoques y metodologías que implican gestión del aprendizaje y utilización de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, apoyándose en una Plataforma Tecnológica efectiva, integrada y actualizada. **4) La UNIVERSIDAD** cuenta con una planta docente de alta calidad, comprometida con sus cualidades morales, éticas y humanas, y con los procesos de Docencia, Investigación y Extensión **5) La UNIVERSIDAD** posee instalaciones físicas adecuadas para contribuir al mejoramiento de la calidad académica. **6) En el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali " Para vivir la vida dignamente " 2008-2011, en su artículo 8, se indica: "PROGRAMA GENERAL**

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Fax 6603228
www.cali.gov.co



ASESORIA JURÍDICA
REVISADO

✓ @ 43



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, No.
DE JULIO _____ DE 2010, ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

CALI SALUDABLE Y EDUCADORA", se tiene como objetivo general buscar que el Estado y los actores sociales y comunitarios aúnen esfuerzos para construir un Municipio integrado a partir del sentido del aprendizaje colectivo, de los valores democráticos y del respeto por la vida; mejorando así las condiciones de trabajo, educación, salud, recreación, deporte y cultura". 7) El Artículo 67 de la Constitución Política establece que " La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. 8) El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades públicas podrán asociarse entre sí con el propósito de que cumplan sus funciones mediante la suscripción de convenios interadministrativos, atendiendo lo dispuesto en la norma constitucional que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado. 9) En junio del año 2009, LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO, suscribieron convenio marco de cooperación, cuyo objeto consistió en: " Establecer una alianza de mutua Cooperación entre el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y la UNIVERSIDAD DEL VALLE para la promoción conjunta de proyectos y realizar propósitos que le sean comunes y de interés de los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico y tecnológico, que coadyuven al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades para la efectiva convivencia social y la construcción de una cultura de paz". 10) EL MUNICIPIO, cuenta con un programa denominado PLAN TALENTOS, mediante el cual pretende mejorar el nivel académico y por tanto de oportunidades en lo que a inserción académica se refiere, de 1500 jóvenes de la ciudad de Cali. 11) Los propósitos inherentes al programa anteriormente mencionado, le son comunes tanto a la UNIVERSIDAD como al MUNICIPIO, y por tanto el presente convenio se suscribe en desarrollo del Convenio Marco de Cooperación perfeccionado entre ambas partes en junio del año 2009, y se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan; **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio, consiste en aunar recursos técnicos, administrativos y financieros, para el adecuado desarrollo del "Plan de Nivelación Académica Talentos", con el fin de mejorar las competencias académicas de 1500 jóvenes, egresados de Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de esta ciudad, menores de 23 años de edad, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, para acceder al sistema de educación superior. **SEGUNDA. OBJETOS ESPECÍFICOS:** El presente convenio establece los siguientes objetivos: 1) Ofrecer un programa de nivelación académica que involucre elementos formativos tanto del orden académico como social, referidos a cultura ciudadana, intervención social y liderazgo que les permita a estos jóvenes de los estratos más populares de la ciudad de Santiago de Cali, integrarse a mejores proyectos de vida. 2) Construir espacios para la promoción de valores de integración social, en el marco del fortalecimiento de la educación pública, en la cual se motive al estudiante hacia el intercambio de conocimientos y experiencias de aprendizaje y a la reflexión sobre su proyecto de vida y su vinculación al mundo laboral. 3) Consolidar una Nueva Cultura Educativa en el Municipio de Santiago de Cali. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La UNIVERSIDAD se compromete a ejecutar de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Educación Municipal, el proyecto

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Fax 6603228
www.cali.gov.co



CALI, UN NUEVO LATIR

ASESORIA JURIDICA
REVISADO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, No.
DE JULIO _____ DE 2010, ENTRE
EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**

denominado: "PLAN DE NIVELACIÓN ACADÉMICA TALENTOS" segunda cohorte, de acuerdo con los objetivos generales y específicos; para el efecto deberá desarrollar los siguientes componentes y actividades: **a)** Fortalecer la formación de los estudiantes para que obtengan mejores resultados en las Pruebas de Estado durante un lapso de tiempo mínimo de 10 meses. **b)** Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el **MUNICIPIO** con el fin de atender los requerimientos de los estudiantes, tanto en el proceso formativo, como en el de inscripción a Pruebas de Estado, inscripción al proceso de admisiones de la Universidad del Valle, entre otros requerimientos que pudieran presentarse dentro del presupuesto definido. **c)** Abrir una Cuenta Bancaria a nombre del convenio. **d)** Realizar el proceso de inscripciones y selección de los estudiantes. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a: **a)** Asignar los recursos humanos, físicos y financieros para garantizar el desarrollo eficiente de las actividades programadas para el cumplimiento del presente convenio; **b)** Efectuar el desembolso a favor de la **UNIVERSIDAD**, de los valores que correspondan, de acuerdo a la Cláusula Quinta del presente convenio; **c)** Ejercer la supervisión del presente convenio; **d)** Presentar a través del supervisor designado para tal efecto, los requerimientos necesarios para el cumplimiento del convenio. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES A CARGO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales, el presente convenio tiene un valor fiscal de Cinco Mil Ciento Cincuenta Millones de pesos m/cte (\$5.150.000.000), compuesto por Cuatro Mil Ciento Cincuenta Millones de Pesos m/cte (\$4.150.000.000) por concepto de aportes a cargo del **MUNICIPIO**, y Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000) por concepto de aportes en especie a cargo de la **UNIVERSIDAD**. Los aportes antes descritos, serán puestos al servicio de la ejecución del objeto convencional, de la siguiente manera: **a) APORTES A CARGO DEL MUNICIPIO.** Cuatro Mil Ciento Cincuenta Millones de pesos m/cte (\$4.150.000.000), los cuales serán entregados en su totalidad a **LA UNIVERSIDAD**, una vez se perfeccione el presente convenio interadministrativo de cooperación y se hayan cumplido los requisitos necesarios para su ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Del aporte a cargo del Municipio Mil Quinientos Millones de pesos mcte. (\$1.500'000'000) serán destinados específicamente a apoyar la movilidad y gastos a cargo de los jóvenes beneficiarios. El aporte a cargo del **MUNICIPIO** encuentra su soporte financiero, en los certificados de Disponibilidad Presupuestal N. 3500018300 de 23 Enero de 2010 y 3500018299 de 23 de Enero de 2010. **b) APORTES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD.** Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000), los cuales serán puestos al servicio de la ejecución del objeto convencional, de manera concomitante con el desembolso de los aportes por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO.** Los aportes a cargo de **La UNIVERSIDAD** están representados en: la utilización de espacios Académicos como Laboratorios, Salas de Sistemas, Bibliotecas y Museo; espacios de Bienestar Universitario como el Campus Deportivo y Auditorios Culturales; espacios físicos para la atención a estudiantes del PNAT; asistencia en recurso humano para Vigilancia institucional de los campus de Meléndez y San Fernando, Brigada de Seguridad, Aseo, atención y asesoría en los espacios académicos descritos, Dirección y Administración del Proyecto. Todo lo anterior, estará disponible para la ejecución

ASESORIA JURIDICA
REVISADO

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Fax 6603228
www.cali.gov.co





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

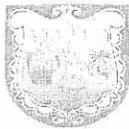
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, No. DE JULIO DE 2010, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

del convenio, durante toda la vigencia del mismo. SEXTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACION: a) COORDINACION, La coordinación de las labores a desarrollar en ejecución del proyecto "PLAN DE NIVELACION ACADEMICA TALENTOS" Segunda Cohorte, por parte de la UNIVERSIDAD, estará a cargo de la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección de Extensión y Educación Continua, y por el MUNICIPIO, a través de la persona que éste designe. b) SUPERVISION,- La supervisión de ejecución del presente Convenio la ejercerá el señor Alcalde o quien el delegue, quien deberá: a) Velar porque el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. b) Comunicar a la instancia respectiva en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio. c) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para la correspondiente y eficaz ejecución del convenio. d) proyectar el acta de inicio y liquidación de convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, suscribiéndola en su calidad de supervisor y remitiéndola posteriormente para la firma de las partes. SÉPTIMA. PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de once (11) meses contados a partir del lleno de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO. No obstante lo anterior, la atención efectiva a favor de los 1500 jóvenes beneficiarios del presente proyecto, tendrá como mínimo, una duración de 10 meses. OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: a) Por el vencimiento del plazo. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas d) Por fuerza mayor y caso fortuito. NOVENA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: Este convenio por su naturaleza no genera relación laboral o contractual alguna entre el MUNICIPIO, la UNIVERSIDAD y las personas que ésta destine para la ejecución que corresponda, en desarrollo del presente convenio. DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR: La propiedad intelectual de los resultados, documentos e informes elaborados por los docentes en sus actividades académicas, en el desarrollo del presente convenio, es de propiedad de la UNIVERSIDAD, quien podrá autorizar previamente y por escrito su utilización como material de consulta o de apoyo para realizar procesos similares para los que se diseñaron, reconociendo la autoría de los documentos con la mención de los docentes que participaron en ella. DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes que en él intervinieron y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio correspondiente. DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. La UNIVERSIDAD, mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por él, ésta o su personal, durante la ejecución del objeto convencional. DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACION. La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Contractual dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. PARAGRAFO. LIQUIDACION UNILATERAL. Si la UNIVERSIDAD no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o las partes no

ASESORIA JURIDICA REVISADO

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8 Teléfono: 6603228 Fax 6603228 www.cali.gov.co

Logo of the Municipality of Santiago de Cali with the slogan 'CALI, UN NUEVO LATIR' and a signature.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, No. _____ DE JULIO _____ DE 2010, ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

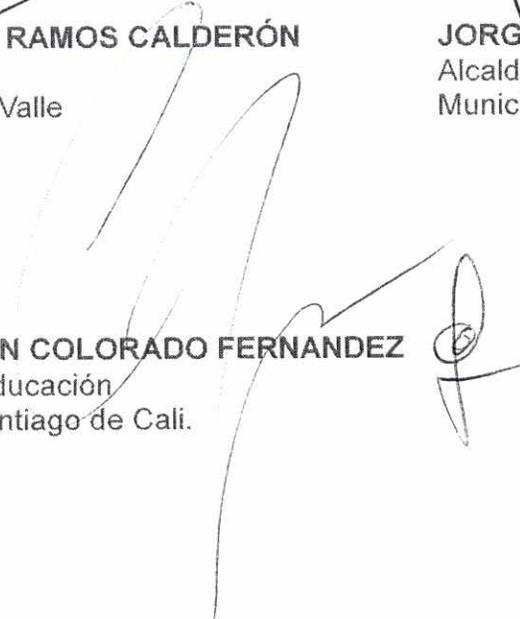
lograren un acuerdo respecto del convenio de esta, el MUNICIPIO procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por si misma el contrato dentro de los cuatro meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio del presente convenio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los **02 AGO. 2010** del mes de julio del año 2010.


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector
Universidad del Valle


JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde
Municipio de Santiago de Cali




MARIO HERNAN COLORADO FERNANDEZ
Secretario de Educación
Municipio de Santiago de Cali.

